

por la recurrente sobre las bases contenidas en el quinto fundamento jurídico de esta sentencia; sin costas.»

Dispuesto, por Orden de 30 de noviembre de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**1027**

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 340/1992, interpuesto por doña Teresa Puente Muñoz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 340/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, interpuesto por doña Teresa Puente Muñoz, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 28 de marzo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Puente Muñoz, contra la resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación que desestima el recurso de alzada formulado por el actor en 5 de junio de 1991 contra Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (creada en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del Profesorado Universitario), sobre evaluación de su actividad investigadora.

Segundo.—Declarar que dichos actos son contrarios al ordenamiento jurídico, anulándolos y dejándolos sin efecto.

Tercero.—Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho de la recurrente a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación de los tramos primero y segundo de su actividad investigadora.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Dispuesto, por Orden de 30 de noviembre de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**1028**

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.421/1991, interpuesto por doña Rosario Domingo Sebastián.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.421/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, interpuesto por doña Rosario Domingo Sebastián y otros contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 13 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Domingo Sebastián, don Josep María Aulló Reverte, don Vicent Climent Jordá, doña María del Carmen Antolín Tomás, don Rafael Acerete Gómez, don José María Artigas Verde, don Vicent Sanz Persiva,

doña Rosa Valero Molina, doña Elisa Navarro Anglés, don Francisco Pomer Murgui, don Joaquín Pérez Capinell, don José Lorenzo Ferrero Calabuig, doña Adelina Felipe Marcet, don Vicent Martínez Sancho, don Manuel Arno Giribert y don Vicent Such Belenguer, contra las resoluciones de distintas fechas de la Comisión Nacional Evaluadora por las que se procedía a la evaluación individual de su actividad investigadora así como contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por las que se desestimaban los recursos de alzada interpuestos contra las anteriores.

Segundo.—Declarar que dichos actos son contrarios al ordenamiento jurídico, anulándolos y dejándolos sin efecto.

Tercero.—Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho de los recurrentes, a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación de los diversos tramos de su actividad investigadora.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Dispuesto, por Orden de 30 de noviembre de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**1029**

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.235/1992, interpuesto por don Celestino A. Cano Tello.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.235/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, interpuesto por don Celestino A. Cano Tello, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 15 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino A. Cano Tello contra la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 17 de junio de 1991, por la que se le valoraba positivamente los tramos tercero y cuarto y negativamente los tramos primero y segundo, y contra la resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de 10 de marzo de 1992 por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la anterior Resolución.

Segundo.—Se anulan, por ser contrarios a derecho, los actos administrativos a que se refiere el presente recurso.

Tercero.—Se reconoce, como situación jurídica individualizada de la parte recurrente, su derecho a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación de los tramos primero y segundo de su actividad investigadora, condenando a la Administración y a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.